



La UE flexibiliza las normas para alquilar camiones de mercancías en cualquier Estado miembro

El Consejo y el Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo provisional sobre el alquiler o renting de camiones de transporte de mercancías en cualquier Estado miembro. En el documento se clarifican las normas que el Consejo Europeo había prometido revisar en junio de este año. Respecto a la anterior directiva, las principales modificaciones se traducen en una mayor flexibilidad para alquilar este tipo de vehículos por parte de empresas de transporte que realicen su trabajo en cualquier Estado miembro, siempre y cuando se cumplan las normas pertinentes de matriculación. Anteriormente, no estaba permitido usar los servicios de alquiler de camiones de mercancías de un Estado miembro diferente a donde la empresa de transporte había efectuado su registro. Este acuerdo está enmarcado en el Paquete de Movilidad que fue aprobado por el Parlamento Europeo a finales de 2019.

Gracias a estas nuevas normas, ambas instituciones europeas aspiran a optimizar las operaciones de transporte en el mercado único, así como a promover la sostenibilidad, puesto que los vehículos alquilados tienden a ser «más nuevos, más seguros y más respetuosos con el medio ambiente». «La mayor libertad para alquilar vehículos», ha explicado el ministro esloveno de Infraestructuras y presidente del Consejo de la UE, Jernej Vrtovec, «dará a las empresas de transporte más flexibilidad cuando se produzcan picos de demanda o cuando se necesite un vehículo de sustitución». Al mismo tiempo, ha añadido el presidente del Consejo de la UE, este documento provisional proporciona igualdad de condiciones y más oportunidades para las empresas que necesiten alquilar vehículos para uso profesional. Por último, ha destacado que este acuerdo también se enmarca en el objetivo común de una economía más verde.

Dado que los impuestos al transporte varían a lo largo de la UE, los Estados miembros podrán hacer uso de restricciones, dentro de unos límites, de este alquiler de camiones de mercancías en otro Estado miembro. Las limitaciones se refieren, principalmente, a la proporción de vehículos alquilados matriculados en otro Estado miembro en la flota de una empresa de transporte, además de la duración del arrendamiento de un vehículo alquilado en el extranjero. Por esta razón, el periodo mínimo de alquiler de un vehículo individual matriculado en otro Estado miembro será de dos meses, con una posibilidad máxima de respaldo de 30 días, si así lo exigen las normas nacionales de matriculación de vehículos. Para el cumplimiento de esta directiva y el control del cabotaje ilegal, las autoridades competentes deberán registrar los números de matrícula de los vehículos que alquilen en otro Estado miembro en sus registros electrónicos nacionales.

Los países de la UE tendrán también que incorporar las nuevas disposiciones a la legislación antes del 21 de agosto de 2023. El acuerdo provisional alcanzado está sujeto a la aprobación del Consejo Europeo. Por el momento, el próximo paso es someter el texto al Comité de Representantes Permanentes de la UE (Coreper).